



PROCEDIMIENTO DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO PÚBLICO EN EL AYUNTAMIENTO DE PAMPLONA

1. ¿Cuál es el objetivo del procedimiento extraordinario de estabilización del empleo público?

Situar la tasa de temporalidad estructural en la Administración por debajo del 8%.

Para lograrlo, es necesario articular medidas eficaces que prevengan y sancionen el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro, así como potenciar la adopción de herramientas, y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

2. ¿Qué plazas de empleo público se han incluido en este procedimiento?

Aquellas de naturaleza estructural ocupadas de forma temporal e ininterrumpida en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2020, y las que cumplen con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la *Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público*.

3. ¿A través de qué sistema selectivo se van a convocar esas plazas?

- Las plazas que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 20/2021, se proveerán por **concurso-oposición**.
- Las plazas que respondan a lo establecido en las disposiciones adicionales sexta u octava de la citada Ley, se proveerán por **concurso de méritos**.

4. ¿En el Ayuntamiento de Pamplona se han seguido los mismos criterios establecidos por el Gobierno de Navarra en cuanto a la valoración de méritos?

No, el Ayuntamiento de Pamplona ha adoptado la decisión de realizar una propuesta de valoración de méritos diferente a la que recoge la *Ley Foral 19/2022, de 1 de julio, de medidas para la realización de los procesos de estabilización en las Administraciones Públicas de Navarra*.



5. ¿Cuáles son los criterios que fundamentan el procedimiento de estabilización en el Ayuntamiento de Pamplona?

- Estabilizar plazas y reducir la temporalidad.
- Aplicar los principios de libre concurrencia, igualdad, mérito, capacidad y publicidad.
- Valorar aquello que, en líneas generales, puede resultar más necesario para el puesto de trabajo, manteniendo el principio de agilidad y facilidad de corrección.
- Establecer homogeneidad de criterios para facilitar la corrección.
- Posibilitar la movilidad interna de personas empleadas fijas, ofertando las plazas incluidas en el procedimiento de estabilización en concursos de traslado previos al desarrollo de cada convocatoria.

6. ¿Cómo se va a desarrollar este procedimiento?

Se realizará una **única convocatoria** para todas las plazas que se rijan por el sistema de **concurso de méritos**, y una **convocatoria específica** para cada uno de los puestos de trabajo que se convoquen por **concurso-oposición**.

Cada persona podrá inscribirse a tantos puestos de trabajo como desee, siempre que se cumplan los requisitos de titulación exigidos.

7. ¿Cuál es el baremo que se va a utilizar en las plazas convocadas por el sistema selectivo de Concurso de Méritos?

Los puntos del baremo se distribuyen de la siguiente manera:

- Valoración de méritos profesionales: 60 puntos.
- Valoración de otros méritos: 40 puntos.

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 60 puntos.

- **Servicios prestados**, con carácter temporal, **en el mismo puesto de trabajo** objeto de la convocatoria, **en el Ayuntamiento de Pamplona** y sus organismos autónomos: **3 puntos por año** completo de servicios.
- **Servicios prestados** en **otros puestos de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona** y sus organismos autónomos: **0,50 puntos por año** completo de servicios.



- **Servicios prestados** en el **mismo puesto de trabajo**, en **otras Administraciones Públicas: 1 punto por año** completo de servicios.

b) Otros méritos: hasta un máximo de 40 puntos.

- Haber **aprobado sin plaza el último proceso de ingreso** en el mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos: **20 puntos**.
- Otras titulaciones académicas:
 - **Titulaciones oficiales y títulos de máster**, del mismo nivel o superior, sin valorar la titulación que da acceso a la convocatoria: 5 puntos por titulación oficial hasta un máximo de 2 titulaciones. **Máximo 10 puntos**.
 - **Acciones formativas**, relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a **50 horas** y cuya fecha sea posterior a 1 de enero de 2010: 5 puntos por acción formativa hasta un máximo de 2 formaciones. **Máximo 10 puntos**.
 - Se entenderán relacionadas con el puesto de trabajo todas aquellas acciones formativas de carácter transversal relacionadas con informática, igualdad o prevención. También computarán aquellas de carácter específico relacionadas con el puesto de trabajo.
 - **Inglés, francés, alemán y euskera:** se valorará el conocimiento del inglés, francés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, así como el conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo de Trabajador/a Social y Técnico/a de Integración Social: hasta un **máximo de 0,50 puntos por cada uno de ellos**.

8. ¿Cuál es el baremo que se va a utilizar en las plazas convocadas por el sistema selectivo de Concurso-Oposición?

Los puntos del procedimiento se distribuyen de la siguiente manera:

- Valoración de la fase de oposición: 60 puntos.
- Valoración fase de concurso: 40 puntos.

Los puntos del **baremo** de la fase de concurso se distribuyen de la siguiente manera:

a) Méritos profesionales: hasta un máximo de 30 puntos.

- **Servicios prestados**, con carácter temporal, en el **mismo puesto de trabajo** objeto de la convocatoria, **en el Ayuntamiento de Pamplona** y sus organismos autónomos: **4 puntos por año** completo de servicios.
- **Servicios prestados** en **otros puestos** de trabajo **en el Ayuntamiento de Pamplona** y sus organismos autónomos: **0,50 puntos por año** completo de servicios.
- **Servicios prestados** en el **mismo puesto de trabajo**, en **otras Administraciones Públicas**: **1,50 puntos por año** completo de servicios.

b) Otros méritos: hasta un máximo de 10 puntos.

- Haber **aprobado sin plaza el último proceso de ingreso** en el mismo puesto de trabajo en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos: **5 puntos**.
- Otras titulaciones académicas:
 - **Titulaciones oficiales** y títulos de **máster**, del mismo nivel o superior, sin valorar la titulación que da acceso a la convocatoria: 1,25 puntos por titulación oficial hasta un máximo de 2 titulaciones. **Máximo 2,50 puntos**.
 - **Acciones formativas**, relacionadas con el puesto objeto de la convocatoria, de duración igual o superior a **50 horas** y cuya fecha sea posterior a 1 de enero de 2010: 1,25 puntos por acción formativa hasta un máximo de 2 formaciones. **Máximo 2,50 puntos**.
 - Se entenderán relacionadas con el puesto de trabajo todas aquellas acciones formativas de carácter transversal relacionadas con informática, igualdad o prevención. También computarán aquellas de carácter específico relacionadas con el puesto de trabajo.
 - **Inglés, francés, alemán y euskera:** se valorará el conocimiento del inglés, francés o alemán, como lenguas de trabajo de la Unión Europea, así como el conocimiento del euskera, respecto de las plazas en las que el conocimiento de dichos idiomas no haya sido declarado preceptivo en la plantilla orgánica, en los puestos de trabajo de Trabajador/a Social y Técnico/a de Integración Social: hasta un **máximo de 0,50 puntos por cada uno de ellos**.



9. ¿Qué sucede si se producen empates en la puntuación de las personas participantes?

- En las convocatorias que se lleven a cabo por **concurso-oposición**, los empates que se produzcan en la puntuación de las personas participantes, se dirimirán en favor de quienes cuenten con mayor puntuación en la fase de oposición. Si persiste el empate, se dirimirá a favor de la persona con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales. De continuar el empate, éste se resolverá mediante sorteo único celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.
- En las convocatorias que se lleven a cabo por **concurso de méritos**, los empates se dirimirán a favor de la persona concursante con mayor puntuación en el apartado de méritos profesionales, y en caso de ser coincidente, éste se resolverá mediante sorteo único celebrado al efecto por el Tribunal Calificador.

10. ¿Se van a constituir listas de contratación?

Sí; de las convocatorias que se tramiten mediante concurso-oposición, se derivará la constitución de **listas de aspirantes a la contratación temporal**, de conformidad con la normativa aplicable.

11. ¿Las personas empleadas fijas pueden participar en estos procedimientos?

Sí, pueden participar, pero no podrán concurrir en aquellas convocatorias que se realicen para estabilizar el empleo temporal en el mismo puesto de trabajo del cual ya ostentan la condición de personal fijo en el Ayuntamiento de Pamplona y sus organismos autónomos.

12. ¿Qué otras consideraciones hay que tener en cuenta en este procedimiento?

- En el **concurso de méritos** no habrá turno de promoción ni de discapacidad.
A las personas que acrediten tener, al menos, un 33% de discapacidad, se les aplicará el factor de corrección de 1,50 puntos establecido por el Gobierno de Navarra.
- En el **concurso-oposición** habrá turno de discapacidad y de víctimas de violencia de género según los porcentajes establecidos en la norma.
- En ambos sistemas selectivos, la experiencia en los puestos de “Auxiliar Administrativo” y “Oficial Administrativo” se valorará por igual (sin perjuicio de que el acceso para cada una de esas convocatorias tenga requisitos de titulación diferentes).